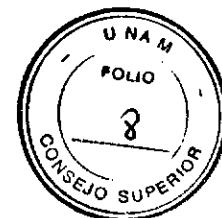




MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
Campus Universitario - Ruta 12 Km 7 y 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES



POSADAS, 07 DIC 2004

VISTO: El Expte. CS-030/04, por el cual se eleva Resolución Rectoral N° 1406/04, dictada ad-referéndum del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se incorpora una Cláusula Transitoria al Estatuto del Servicio Médico Asistencial (SMAUNaM).

QUE el tema fue tratado y aprobado en la 9ª Sesión Ordinaria/04, efectuada el día 24 de Noviembre de 2004.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

ORDENA:

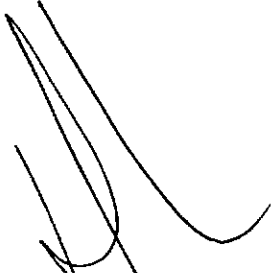
ARTICULO 1º.- APROBAR la Resolución Rectoral N° 1406/04, dictada ad-referéndum del Consejo Superior el día 29 de Octubre de 2004.-

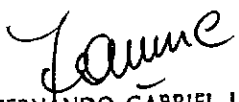
ARTICULO 2º.- INCORPORAR como Cláusula Transitoria al Estatuto del Servicio Médico Asistencial (SMAUNaM) la siguiente: "Establecer, que aquellos agentes de la UNaM (docentes o no docentes), que por cumplir los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria hayan sido desvinculados de la misma, y hasta tanto les sea concedida la misma podrán gozar del beneficio establecido en la Ordenanza CS N° 040/2003".-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, Archivar.-

ORDENANZA N° 036-04

HjF


Dr. DANIEL ALEJANDRO ESPERANZA
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


CRACIELA C. CHAMORRO de VARELA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior a/c.
Universidad Nacional de Misiones

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Misiones
RECTORADO


POSADAS, 29 OCT 2004

VISTO: La Resolución Nº 1154/04; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por la citada resolución se determinó la baja de agentes de la Universidad (docentes y no docentes) por imperio de las prescripciones establecidas en el art. 20 de la ley 25164, el art. 47 de la ley 24241 con la salvedad de lo dispuesto por el art. 128 y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 110 del mismo texto legal;

QUE, por razones ajenas a esta Universidad y exclusivamente imputables a los organismos —públicos o privados— a los que corresponde otorgar los beneficios jubilatorios a los referidos agentes, que se encuentran en edad de percibirlos como jubilación ordinaria, algunos trámites se hallan demorados y en consecuencia su percepción tampoco se ha efectivizado.

QUE, esa situación fáctica les impide acceder a los beneficios señalados anteriormente, como también afecta su posibilidad de ser usuarios de las prestaciones que concede el SMAUNaM quedando en ese lapso sin cobertura;

QUE, en consecuencia resulta necesario cubrir el espacio temporal que va desde la desvinculación por baja en la Universidad hasta la concesión de la jubilación y la percepción de los haberes derivados de esa situación;

QUE, el tema fue analizado en reunión del suscripto con los Sres. Decanos existiendo unanimidad en la necesidad de encontrar solución al tema;


Por Ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"Ad Referéndum del C.S."

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR COMO CLAUSULA TRANSITORIA al Estatuto del SMAUNaM, la siguiente:

1406.4

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Misiones
RECTORADO

ESTABLECER, que aquellos agentes de la UNaM (docentes o no docentes), que por cumplir los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria hayan sido desvinculados de la misma, y hasta tanto les sea concedida la misma podrán gozar del beneficio establecido en la Ordenanza CS N° 040/2003.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR. Cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 1406 


DR. FERNANDO GABRIEL JAIME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones